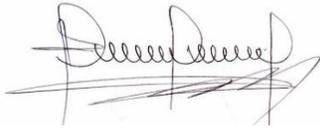


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina Cundinamarca, 2 de febrero de 2021, al despacho del señor Juez proceso No. 2020-00059-00 informando que venció en silencio el término que tenía la parte actora para que subsanara la solicitud de matrimonio. Para lo pertinente.



DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Medina, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SOLICITUD: MATRIMONIO
CONTRAYENTES: JAVIER ENRIQUE GARCIA LOPEZ y CATERIN VIVIANA TOBON SANTOS
RADICADO: 2020-00059-00

Teniendo en cuenta que los contrayentes hicieron caso omiso a lo solicitado en auto proferido por este Juzgado el veinticuatro (24) de noviembre de 2020 visto a folio 18, el Despacho, obrando en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 90 del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio de JAVIER ENRIQUE GARCIA LOPEZ y CATERIN VIVIANA TOBON SANTOS, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de sus anexos y el archivo de lo actuado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ

JUEZ